

Proceso No 15176

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION PENAL

Magistrado Ponente:

Dr. JORGE E. CORDOBA POVEDA

Aprobado acta N° 87

Bogotá, D. C., primero (1) de agosto de dos mil dos (2002).

V I S T O S

Resuelve la Corte la solicitud de desistimiento del recurso extraordinario de casación presentada por el procesado Jhon Mario Rua Ramírez, coadyuvada por su defensor.

A N T E C E D E N T E S

1. En escrito que hace llegar a esta Corporación, el procesado manifiesta que desiste del recurso extraordinario de casación interpuesto contra la sentencia de segunda instancia, petición que es coadyuvada por su defensor.
2. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, mediante proveído del 13 de julio de 1998, confirmó la sentencia del 2 de abril de ese mismo año, dictada por el Juzgado

Dieciocho Penal del Circuito de la misma ciudad, en la cual se condenó a Rua Ramírez, como autor del delito de homicidio y porte ilegal de armas de fuego de defensa personal.

3. Interpuesto oportunamente el recurso extraordinario de casación por el defensor del procesado Jhon Mario Rua Ramírez, el mismo fue concedido.

4. Encontrándose el proceso al despacho para proferir el fallo de casación, se presentó por el procesado solicitud de desistimiento del recurso extraordinario, coadyuvada por su defensor.

CONSIDERACIONES DE LA CORTE

Es de reconocer que la prerrogativa de desistir del recurso extraordinario de casación le asiste a la parte que lo interpone, hasta antes de que la Sala decida, al tenor del artículo 230 del nuevo Código de Procedimiento Penal (Ley 600 de 2000).

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta procedente la petición formulada por el procesado y su defensor. En consecuencia, se admitirá el desistimiento del recurso extraordinario.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal,

R E S U E L V E

ADMITIR el desistimiento del recurso extraordinario de casación interpuesto por el defensor del procesado Jhon Mario Rua Ramírez.

Contra esta decisión procede recurso de reposición.

Notifíquese y devuélvase al Tribunal de origen. Cúmplase.

ALVARO ORLANDO PÉREZ PINZÓN

FERNANDO ARBOLEDA RIPOLL

JORGE E. CÓRDOBA POVEDA

HERMAN GALÁN CASTELLANOS

CARLOS AUGUSTO GALVEZ ARGOTE

JORGE ANIBAL GÓMEZ GALLEGO

EDGAR LOMBANA TRUJILLO

CARLOS EDUARDO MEJÍA ESCOBAR

NILSON PINILLA PINILLA

TERESA RUÍZ NUÑEZ

Secretaria